



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.— Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 31 de enero

Número 25

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se introducen modificaciones en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos.

Ilustrísimo señor:

El Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales ha formulado propuesta, aprobada previamente por la Comisión Paritaria del Grupo correspondiente, sobre modificación de diversos extremos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos, de fecha 28 de octubre de 1947. La expresada propuesta supone una evidente mejora en la situación de trabajo, sin repercusiones económicas de transcendencia para las Empresas afectadas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. — 1.º Al artículo 21 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Chocolate, Bombones y Caramelos se añade el apartado siguiente: "c) El fondo del plus familiar será, sin embargo, único e integrado con los por-

centajes señalados a cada una de las secciones."

2.º Al artículo 23 se añade el párrafo siguiente: "Las Secciones Social y Económica de los Sindicatos Provinciales de Alimentación presentarán propuesta sobre la duración de cada campaña, cuya fijación determinará el Delegado Provincial de Trabajo."

3.º Dentro del artículo 43 se equiparán los chóferes o conductores de vehículos de motor con el personal mecánico a efectos de sueldo.

4.º En el artículo 59 se añade un párrafo último con el siguiente contenido: "Siendo acumulativos estos premios por antigüedad, el personal administrativo y mercantil conservará al ascender de categoría los conseguidos en la anterior, sin que en ningún caso la cantidad devengada por este concepto supere el 80 por 100 del sueldo reglamentario correspondiente."

5.º En el artículo 82 se incluye un primer párrafo, quedando en la siguiente forma: "Artículo 82. Excedencias: 1.º Todo el personal al servicio de una Empresa y que tenga antigüedad de año en ella podrá solicitar excedencias voluntarias, sin retribución, por máximo de un mes. Este plazo podrá ser ampliado cuando la licencia se solicite para ampliar estudios de capacitación profesio-

nal, que deberá ser concedida una vez admitido por el Organismo correspondiente, quedando la Empresa en libertad para cubrir interinamente la plaza vacante y obligado el trabajador a solicitar el reintegro antes de finalizar el plazo de la excedencia; caso de no hacerlo se considerará extinguida la relación laboral." A continuación vendrá, bajo el epígrafe segundo, el párrafo que ahora figura como primero en el dicho artículo.

6.º En el artículo 83 se añade un párrafo con el contenido siguiente: "El personal que se encuentre prestando servicio militar obligatorio o voluntario continuará percibiendo el plus familiar a que tuviere derecho en el momento de su incorporación al Ejército y mientras tenga derecho a él."

7.º En el artículo 93 queda añadido el siguiente párrafo: "Las Empresas suministrarán al personal administrativo y al del exterior prendas de trabajo adecuadas."

Las cantidades expresadas en el artículo 107 como dietas se considerarán modificadas, respectivamente, como sigue: 60 pesetas para obreros y subalternos y 90 pesetas para los otros empleados.

Artículo segundo.—Los efectos de la presente Orden se contarán a partir del día 1 de enero de 1961.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—Sanz Orrio.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 10/61

Fijación de precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de febrero, se aplicará en esta provincia, en la venta de los artículos que se relacionan, el siguiente régimen de precios:

Aceites de oliva a granel envasados

Los aceites de oliva comestibles a granel y envasados que reúnan las condiciones exigidas en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7-60 de 14 de noviembre de 1960 (B. O. del Estado número 275, del 16) gozarán de libertad de precio.

Aceites de semillas

El precio máximo de venta al público de los aceites de semillas refinados será el de 20,10 pesetas litro, impuestos incluidos.

Márgenes comerciales

Los márgenes que se tendrán en cuenta en principio para la comercialización de los aceites de semillas procedentes de importación serán los siguientes:

a) Almacénistas, 0,90 pesetas por kilogramo de aceite movilizado.

b) Detallistas, 0,60 pesetas por kilogramo.

Prohibición de realizar mezclas

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1960

(B. O. del Estado número 273, del 14), queda prohibida la mezcla de aceites de oliva con los de orujo de aceituna y los procedentes de otros frutos o semillas oleaginosas.

Obligación de los almacenistas y detallistas de tener siempre existencias de aceites de semillas

Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivos clientes, aceites de semillas a granel o envasados, en la cuantía precisa para atender sus necesidades.

Cuando sin causa justificada carezcan de dicha clase de aceites, quedan obligados a entregar aceites de oliva envasados o a granel al precio de 20,10 pesetas litro al público, impuestos incluidos.

Quedan exceptuados de la anterior obligación aquellos establecimientos que en forma habitual vendan exclusivamente aceites envasados, así como aquellos otros que excepcionalmente pueda autorizar la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Azúcar

Azúcar terciada, 12,95 pesetas kilo al público.

Azúcar blanquilla, 13.

Azúcar pilé, 13,20.

Azúcar granulada especial, 13,15.

Azúcar cortadillo refinada, 15,75.

Azúcar cortadillo refinada envasada en cajas de kilo, 17,50.

Azúcar cortadillo refinada estuchada, 18,65.

Azúcar: Arbitrios y márgenes. Aumentos autorizados

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recar-

gados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Azúcar: Obligación de disponer de cortadillo a granel

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo envasada o estuchada, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

Libertad de precio de los huevos frescos de más de 55 gramos de peso, que reúnan las condiciones que se citan

Gozarán de libertad de precio los huevos de peso unitario superior a 55 gramos (más de 660 gramos la docena), frescos (con cámara de aire inferior a 7 milímetros y yema bien centrada y clara, firme y translúcida) y uniformes, de cáscara limpia íntegra y normal y envasados bajo marca comercial responsable con precinto de garantía.

Precios máximos de venta para huevos

Los huevos que no reúnan las condiciones señaladas en el párrafo anterior podrán ser vendidos, como máximo, a los precios siguientes:

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos, 29 pesetas docena.

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos, 31.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos, 34.

De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos, 36.

Estos precios podrán ser incrementados en esta capital en 0,20 pesetas docena, en concep-

to de impuestos municipales, y en el resto de la provincia con la cuantía estricta de los legalmente establecidos.

Café.—Precios en la Capital incluidos arbitrios

En Burgos (Capital)

Tueste natural

Guinea Robusta.—En bolsas de 2.000 gramos, 223,30 pesetas, de 1.000 111,70; de 500, 55,80; de 250, 27,90; de 100, 11,20, y de 50, 5,60.

Guinea Liberia.—En bolsas de 2.000 gramos, 219,10; de 1.000, 109,50; de 500, 54,80; de 250, 27,40; de 100, 10,90 y de 50, 5,50.

Importación corriente.—En bolsas de 1.000 gramos, 136,90, de 500, 68,40; de 250, 34,20; de 100, 13,70, y de 50, 6,80.

Importación selecto.—En bolsas de 1.000 gramos, 151,10; de 500, 75,50; de 250, 37,80; de 100, 15,10, y de 50, 7,50.

Importación superior.—En bolsas de 1.000 gramos, 165,30; de 500, 82,60; de 250, 41,30; de 100, 16,50, y de 50, 8,30.

Torréfactado

Guinea Robusta.—En bolsas de 2.000 gramos, 211,30; de 1.000, 105,60; de 500, 52,80; de 250, 26,40; de 100, 10,60; y de 50, 5,30.

Guinea Liberia.—En bolsas de 2.000 gramos, 207,40; de 1.000, 103,70; de 500, 51,80; de 250, 25,90; de 100, 10,40; y de 50, 5,20.

Importación corriente.—En bolsas de 1.000 gramos, 127,00; de 500, 63,50; de 250, 31,70; de 100, 12,70, y de 50, 6,30 pesetas.

Importación selecto.—En bolsas de 1.000 gramos, 139,90; de 500, 69,90; de 250, 35,00; de 100, 14,00, y de 50, 7,00.

Importación superior.—En bolsas de 1.000 gramos, 152,80; de 500, 76,40; de 250, 38,20; de 100, 15,30, y de 50, 7,60.

En los que se encuentran incluidos toda clase de gastos, beneficios, arbitrios e impuestos.

Café. Precios en la provincia

Los precios máximos de venta al público del café, en sus diversos tipos y calidades, en las distintas localidades de esta provincia, serán, para el café de

importación, los publicados por Circular número 58 60 de esta Delegación Provincial, de 28 de julio próximo pasado, inserta en el B. O. de la provincia, número 175, del 3-8-60 y, para el café de Guinea, los señalados por Circular número 82-60 de esta Delegación Provincial de 22 de octubre de 1960, B. O. de la provincia, número 247 del 29-10-60, rectificado, por lo que respecta al grupo 10, por nota inserta en el B. O. de la provincia número 249, del 2-11-60.

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado», número 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial número 101-60, de 30 de diciembre último, B. O. de la provincia, número 2, del 3-1-61.

Burgos, 28 de enero de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

Se anuncia para la ejecución por contrata de las obras de "acondicionamiento de la red de caminos de Cpruña del Conde (Burgos).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón quinientas cincuenta y seis mil setecientos veintiséis pesetas con treinta y nueve céntimos (pesetas 1.556.726,39).

El proyecto y el pliego condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid, (calle de Alcalá, núm. 54), y en la De-

legación de dicho Organismo, en Burgos, (Miranda, núm. 5), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 22 de febrero de 1961, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora, Presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las Proposiciones se Presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de veintiocho mil trescienta cincuenta pesetas con ochenta y nueve céntimos (28.350,89 ptas.), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las Proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce del día 17 de febrero de 1961.

Las Proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe
..... en su propio nombre
(o en representación de
..... según apoderamiento
que acompaña), vecino de
....., con documento de
identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en
..... se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de
..... pesetas (en letra y número)

ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta". (Fecha y firma del Proponente).

Madrid, 19 de enero de 1961.
El Director, ilegible.

263.—D-264'25

Se anuncia para la ejecución por contrata de las obras de "acondicionamiento de la red de caminos de Arandilla (Burgos)".

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a ochocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y siete pesetas con ochenta céntimos. (853.137,80 ptas.).

El proyecto y el pliego condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid, (calle de Alcalá, núm. 54), y en la Delegación de dicho Organismo, en Burgos, (Miranda, núm. 5), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 22 de febrero de 1961, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones Particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de diecisiete mil sesenta y dos Pesetas con setenta y cinco céntimos

(17.062,75 ptas.), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce del día 17 de febrero de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe
..... en su propio nombre
(o en representación de
..... según apoderamiento
que acompaña), vecino de
....., con documento de
identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en

..... se comprometo a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número) ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta". (Fecha y firma del Proponente).

Madrid, 19 de enero de 1961.
El Director, ilegible.

262.—D-252'25

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la Sesión de Pleno celebrada el día veintisiete de febrero del pasado año de 1960, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de pavimentación de calzada y aceras de la calle del Abad Maluenda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que, en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación

de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuano se dispone en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 28 de enero de 1961.
El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, se saca a pública subasta la adjudicación de 342 robles, con un volumen de cuarenta y dos metros cúbicos de madera y doce de leña, procedente de sus copas, que se obtendrán en el monte «Montemayor», de la pertenencia de este pueblo, con una rebaja del 15 por 100 del precio de tasación anterior, o sea bajo la tasación de 12.410 pesetas, y precio índice de 15.512,50 pesetas.

La subasta se celebrará a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la hora de las doce de la mañana, y las proposiciones se presentarán en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de su celebración.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y podrán ser examinados todos los días no feriados que medien hasta el remate, desde las diez de la mañana a la una de la tarde.

Monasterio de Rodilla, 25 de enero de 1961.—El Alcalde, Julián Manrique.

273.—D-121'75